



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Jueves, 22 de junio de 1978

Núm. 142

Depósito legal: Z. núm. 1 (1956)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.064

Ministerio del Interior

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687 de 1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) con categoría segunda, clase sexta, con sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10.

Madrid, 3 de mayo de 1978. — El Director general, Joaquín Esteban.

(Del «B. O. E.» núm. 141, de fecha 14 de junio de 1978).

raciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 12 de junio de 1978. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 4.868

Extracto de la sesión extraordinaria del Pleno de 31 de mayo de 1978.

Aprobar el presupuesto extraordinario destinado a financiar adquisiciones y obras de infraestructura en la provincia.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general, para hacer constar que el precedente dictamen fue aprobado en la sesión extraordinaria de 31 de mayo último.

Zaragoza, 2 de junio de 1978. — El Secretario, Ernesto García.

Núm. 4.868

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria del día 31 de mayo último.

Acta anterior. — Fue leída el acta de la sesión ordinaria de 28 de abril de 1978.

Decretos de la Presidencia. — La Corporación quedó enterada de escrito de la Presidencia dando cuenta de los decretos dictados por la misma el pasado mes de abril.

Fijación de fecha para la próxima sesión ordinaria. — A propuesta de la Presidencia se acuerda fijar el día 30 de junio para celebrar sesión, a las diecinueve horas.

Comisión de Asistencia Social

Autorizar para promover expediente de adopción de la niña que, procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil, fue entregada por decreto de la Presidencia número 828, de 26 de abril de 1977.

—Conceder una subvención a la Asociación Tutelar de «Atades» con destino a la exposición de los trabajos realizados por subnormales, en los cinco centros de que dispone para tal fin.

—Conceder una subvención a la Párrquia de Nuestra Señora de Guadalupe, del barrio de Oliver, con destino a las atenciones del Hogar-Club de Ancianos.

—Conceder una subvención al Ayuntamiento de Novillas con destino a la Residencia de Ancianos.

—Conceder una subvención a la parroquia de la Madre de Dios de Beñoña, con destino a la Residencia de Ancianos del barrio de Delicias.

—Conceder una subvención a la Asociación Aragonesa de Lucha contra las Enfermedades Renales.

—Eleva las cuotas por estancias en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Montserrat, de San Baudilio de Llobregat.

Comisión de Urbanismo, Deportes, Turismo, Sanidad y Vivienda

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Caspe con destino a gastos de organización de un campeonato de campo a través.

—Conceder una subvención al Ayuntamiento de Nuévalos con destino a la construcción de una piscina intermunicipal.

—Conceder una subvención al Ayuntamiento de Gelsa de Ebro con destino a la construcción de una piscina municipal.

—Conceder una subvención al Ayuntamiento de Aguarón con destino a la construcción de una piscina.

—Conceder al Ayuntamiento de La Muela una subvención con destino a

SECCION TERCERA

Núm. 5.065

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devolución de fianza

Doña Carmen Lasa Pérez, viuda de Lizarbe, ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de los trabajos de obras de instalación de ascensores en el Hogar «Doz», de Tarazona.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corpo-

la construcción de piscina y complejo deportivo.

—Conceder una subvención al Ayuntamiento de Quinto con destino a la construcción de una piscina y complejo deportivo.

Comisión de Cultura y Educación

—Conceder al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros una subvención con destino a gastos del archivo histórico del citado municipio.

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Quedar enterada la Corporación de la sentencia recaída en el expediente número 220-76, interpuesto por don Felipe Soler Marzo contra acuerdo de la Diputación de 10 de enero de 1976.

—Ejercer el derecho político establecido en el artículo 39 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con las acciones de «Cía. Trasatlántica Española», S. A., a nombre del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Ejercer el derecho político establecido en el artículo 39 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con las acciones de «Trasatlántica Española», S. A., a nombre del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Elevar a definitiva la recepción provisional del suministro de una máquina perforadora destinada al Servicio Geológico Provincial.

—Devolver la fianza constituida en garantía de las obras de acondicionamiento del matadero de la plaza de toros.

—Devolver la fianza constituida en garantía de las obras de construcción de aseos (primera fase) en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Devolver la fianza constituida en garantía del suministro de un equipo de perforación, destinado al Servicio Geológico Provincial.

—Devolver la fianza constituida en garantía de los trabajos de derribo de la casa número 83 de la calle de San Pablo.

—Devolver la fianza constituida en garantía de las obras de reparación de los caminos vecinales 209, de Mediana de Aragón; 306, de Codo; 645, de la carretera de Daroca a Almonacid de la Cuba, y 914, de Letux.

—Devolver la fianza constituida en garantía de las obras de reparación de cubiertas de la iglesia del Hogar «Doz», de Tarazona.

—Aprobar la certificación de obra número 3 de las de instalación de línea eléctrica y centro de transformación de la estación de radar antigranizo de la ermita de San Caprasio, de Farlete.

—Aprobar la certificación de obra número 4 por revisión de precios de las de reparación de cubiertas de la iglesia del Hogar «Doz».

—Aprobar la certificación número 3 por revisión de precios de las obras de albañilería en la instalación de ascensores en el Hogar «Doz».

—Aprobar la certificación del suministro de una manguera destinada al Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Adquirir, por el procedimiento de concurso, un camión basculante de 26

toneladas con destino al parque de maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobar los oportunos pliegos de condiciones.

—Adquirir un colonfibroscopio marca «Olimpus CF», LB-3, con destino al Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, adjudicar su contratación a la casa «Medical Europa», sociedad anónima, de Barcelona, y aprobar los oportunos pliegos de condiciones.

—Adquirir mobiliario con destino a la sala de visitas de niños de la Ciudad Escolar «Pignatelli», adjudicar su contratación a la firma «Muebles Rey» y aprobar los oportunos pliegos de condiciones.

—Adquirir un lote de discos de música antigua aragonesa, adjudicando su contratación directamente a «Movieplay», S. A., y aprobar los oportunos pliegos de condiciones.

—Aprobar la liquidación de apremios practicada por la Jefatura del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado que corresponde a esta Diputación por la participación en la recaudación ejecutiva del año 1977.

—Aprobar cuenta de caudales correspondiente al cuarto trimestre de 1977.

—Aprobar cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre de 1978.

—Aprobar liquidación del presupuesto especial de Cooperación, bienio 1976-77.

—Conceder al Ayuntamiento de Caspe una subvención con destino a gastos extraordinarios del Hospital Psiquiátrico «Santo Domingo».

—Ejecutar por el sistema de administración las obras de acondicionamiento de un local en el antiguo Hogar Pignatelli.

—Adjudicar a «Cosesa» la instalación de una central telefónica en el Palacio Provincial.

—Devolver a «Fomento de Obras y Construcciones» la fianza constituida en garantía de las obras del nuevo Hogar Pignatelli.

—Adjudicar a «Construcciones Colomina» las obras de acometida de energía eléctrica, agua y alcantarillado en solar cedido para Centro de BUP.

—Conceder al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina una subvención extraordinaria para obras de alumbrado público de la travesía de la carretera nacional II.

Comisión de Cooperación y Planes de Obras y Servicios

Abonar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina la cantidad de 562.500 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención para obras de cubrimiento del colector de la avenida Corazón de Jesús.

—Abonar al Ayuntamiento de Anión la cantidad de 194.336 pesetas como liquidación final de la subvención para obras de reforma de la Casa Consistorial.

—Abonar al Ayuntamiento de El Buste la cantidad de 492.399 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención para obras de red de distribución y alumbrado público, aprobando la certificación número 1 (liquidación).

—Abonar al Ayuntamiento de Epila la cantidad de 500.524 pesetas en con-

cepto de liquidación final de la subvención para obras de pavimentación calle Entremuros y La Peña, aprobando la certificación número 1 (liquidación).

—Abonar al Ayuntamiento de Escatrón la cantidad de 114.670 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención para obras de reformas en el Centro Rural de Higiene, aprobando la certificación número 1 (liquidación).

—Abonar al Ayuntamiento de Luna la cantidad de 120.739 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención para obras de reparación de vía urbana de Luna al monasterio de Monlora, aprobando la segunda certificación (liquidación).

—Abonar al Ayuntamiento de Puelanduna la cantidad de 475.298 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención para obras de red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, aprobando la certificación número 1 (liquidación).

—Abonar al Ayuntamiento de Terror la cantidad de 140.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención para obras de pavimentación de la calle de Goya, y tres más, aprobando la certificación número 2 (liquidación).

—Abonar a don Juan-José Lezcano la cantidad de 538.787 pesetas a que asciende la certificación número 2 (final), de obra ejecutada en las de Hogar del Jubilado, en Illueca.

—Aprobar la propuesta número 2 de precios contradictorios relativa a las obras de distribución de agua y saneamiento en Bubberca.

—Acceder a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Moros referente a la concesión de moratoria por un año más para el pago de anualidades de varios préstamos de la Caja de Crédito de Cooperación.

—Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Torralba de Ribota en el sentido de considerar el período de aplazamiento para la devolución del préstamo concedido para obras de distribución y saneamiento, por acuerdo plenario de 25 de enero de 1975.

—Aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Manchones a subvención para obras de conducción de aguas.

—Tomar en consideración la solicitud formulada por «Vías y Construcciones», S. A., referente a revisión de precios de la contrata de urbanización del barrio de San Miguel y Cementerio, de Tarazona.

—No acceder, por el momento, a la solicitud del Ayuntamiento de Arándiga de devolución del aval de pesetas 4.995.000 depositado en garantía de las obras de pavimentación de calles.

—No acceder, por el momento, a la solicitud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros referente a cancelar el aval de 5.622.854 pesetas, que fue constituido para responder de la aportación municipal a las obras de urbanización y decoración de la avenida General Franco.

—Subsanar error padecido en el acuerdo plenario número 25 de la sesión celebrada el día 28 de abril de 1978 referente a la adjudicación de las obras de construcción de vía provincial de Novillas a la carretera de Alagón a Tudela.

—Conceder al Ayuntamiento de Cadrete, con carácter urgente, un préstamo de 2.000.000 de pesetas para la ejecución de obras de extracción de tierras y piedras que amenazan a diversas viviendas, producido por corrimiento de un monte.

—Contratar las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de Tabuena, del Plan urgente complementario al provincial de Obras y Servicios.

Comisión de Personal y Seguridad Social

Ratificar acuerdo plenario de 25 de noviembre de 1977, por el que se asignaba a los practicantes, funcionarios de plantilla de esta Corporación, el coeficiente 3,6.

—Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal calificador que ha juzgado los ejercicios de la oposición restringida para la provisión de tres plazas de asistentes sociales.

—Aceptar la documentación oportuna y en su virtud nombrar Maestro encargado del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Aceptar la documentación oportuna y en su virtud nombrar un técnico de Administración general de esta Diputación.

—Aceptar la documentación presentada y en su virtud nombrar once auxiliares de Administración general de esta Diputación.

—Aceptar la correspondiente documentación y en su virtud nombrar un Geólogo de esta Diputación.

—Aceptar la correspondiente documentación y en su virtud nombrar un Ingeniero técnico de Minas de esta Diputación.

—Reconocer a efectos de devengos de trienios los servicios prestados a la Corporación por dos funcionarios de la misma con anterioridad a su toma de posesión como funcionarios de plantilla.

—Aceptar la renuncia presentada por el Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Caspe-7, declarando dicha vacante y la convocatoria del oportuno concurso reglamentario para su provisión, con efectos de 1.º de enero de 1979.

—Conceder la jubilación forzosa por edad a un enfermero con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Conceder la jubilación voluntaria al Médico del Servicio de Puericultura y Pediatría de la CEP.

—Conceder la jubilación voluntaria al Maestro encargado del Palacio provincial.

—Reconocer a dos auxiliares de Administración general el complemento de destino que esta Diputación tiene reconocido para los puestos que las mismas ocupan.

—Resolver las reclamaciones interpuestas por distintos subalternos del Palacio provincial.

—Quedar enterada la Corporación de las retribuciones que vienen percibiendo diversos funcionarios.

—Convocar mediante concurso restringido de méritos la provisión de la plaza de Maestro encargado del Palacio provincial.

—Quedar enterado el Pleno de la Corporación de la resolución del Consejo de Administración de la «Mun-

pal» estimando recurso de alzada interpuesto por el Ilmo. señor Presidente en relación con la jubilación de un funcionario.

—Quedar enterado el Pleno corporativo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso 230-77, contra acuerdo corporativo de 29 de abril de 1977.

—Designar Jefe del Servicio Geológico Provincial y fijar sus retribuciones.

—Ratificar decreto de la Presidencia número 916, sobre abono de atrasos en concepto de horas extraordinarias a dos funcionarios.

Por razones de urgencia fueron adicionados los siguientes dictámenes:

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar expediente de suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit liquidatorio procedente del último ejercicio económico de 1977, respecto al presupuesto ordinario provincial, por 14.291.354 pesetas.

—Adquirir la colección de grabados denominados «Desastres de la guerra», de don Francisco de Goya Lucientes, por un importe de 1.450.000 pesetas.

—Adjudicar directamente a «Construcciones Jesús Ibáñez» las obras para acondicionamiento de local para exposición y venta de publicaciones de la Institución «Fernando el Católico», en la cantidad de 306.999 pesetas.

Comisión de Cultura y Educación

Proponer la firma de una carta cultural entre el Ministerio de Cultura y esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1978.

—Autorizar la ejecución de la segunda y última fase del Plan de actividades culturales en la provincia y aprobar la cantidad de 4.196.000 pesetas, importe de la campaña teatral para 1978.

—Quedar enterado el Pleno corporativo de decreto de la Presidencia sobre contratación de personal.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general, para hacer constar que los dictámenes que anteceden fueron aprobados en sesión ordinaria del Pleno corporativo celebrada el día 31 de mayo último.

Zaragoza, 2 de junio de 1978. — El Secretario general, Ernesto García.

SECCION CUARTA

Núm. 4.561

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 29 de mayo de 1978:

«Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, mo-

dificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mármoles y Piedras, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de ejecución de obras en mármol y otras piedras naturales, integrada en el sector económico-fiscal número 6.164, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención Z-49.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 83.000.400.

Tipo: 270 por 100.

Cuotas: 2.241.010.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 2.241.010 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Empresas: Un punto por unidad empresarial.

Operarios, familiares y empleados: Un punto por persona.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de

24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.562

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 19 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Joyería y Bisutería, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de joyería y bisutería, integrada en el sector económico-fiscal número 7.334, para el período anual 1978 y con la mención Z-67.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 158.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.160.000.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 20.100.000.

Tipo: 2'4 por 100.

Cuotas: 482.400.

Totales: 178.100.000 y 3.642.400.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 3.642.400 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma pre-

vista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.563

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 29 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Ceras, Colas, Grasas y Pinturas, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de venta al por menor y al mayor, integrada en el sector económico-fiscal números 5.527-29-31, para el período anual 1978 y con la mención Z-78.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas al mayor.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 78.976.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.579.500.

Hechos impositivos: Ventas al menor.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 38.353.000.

Tipo: 2'4 por 100.

Cuotas: 920.500.

Total: 2.500.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 2.500.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.954

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

«Röymon», S. A., con domicilio en Cortes de Aragón, núm. 62, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro e instalación de un depósito de 10.000 litros para gasóleo C, en la Casa de Socorro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.955

«E. Españaque», S. A., con domicilio en avenida Madrid, 10 y 12, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de una ambulancia para la Casa de Socorro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.956

«Roymon», S. A., con domicilio en Cortes de Aragón, núm. 62, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro y adecuación de instalaciones de calefacción en grupos escolares, Casa de Amparo y Casa de Socorro para gasóleo C.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se

halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.957

«E. Españaque», S. A., con domicilio en avenida Madrid, 10 y 12, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de un tractor con destino a Parques y Jardines.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.997

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

Aprobar el proyecto de demolición de la finca número 147 de la avenida de Madrid, que por su parte posterior corresponde a los números 44 y 46 de la calle Padre Manjón, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación de las obras, mediante subasta, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de pesetas 1.004.628'27.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 7 de junio de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.250

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado la Cooperativa de la Pequeña y Mediana Empresa de Zaragoza la instalación y funcionamiento de cuatro depósitos de 98.400 litros de capacidad para almacenamiento de propano, sito en polígono industrial «San Valero», carretera Castellón, kilómetro 4'800.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.251

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Cereros, 30, 32 y 34, la instalación y funcionamiento de un depósito de 30 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de gasóleo C.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.252

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la vía de la Hispanidad, números 96 al 104, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C de 30 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.253

Ha solicitado don Celestino Plaza Fernández la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, con dos motores de 0'6 CV de potencia total, sito en calle Tarazona, 10, semi-sótano.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.254

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Oviedo, angular a Lasierra Purroy, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C de 15 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.255

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle José Oto, 20-22, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C de 40 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.256

Ha solicitado don Julio Lalmolda Moros la instalación y funcionamiento de obrador de pastelería, sito en calle Méndez Núñez, 11, con tres motores de 1'95 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.257

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Bretón, 7 y 9, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C de 12 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.258

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de propietarios de la calle Zumalacárregui, 42, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.432

Ha solicitado don Carmelo Anglada Atienza la instalación y funcionamiento de taller de reparación de chapa y pintura, con dos motores de 1'50 CV de potencia total, sito en Doctor Ibáñez, números 5-7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.433

Ha solicitado doña Elvira Mené Tabuena la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 7'5 metros cúbicos de capacidad, sito en calle Mayor, 303.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.434

Ha solicitado don Ricardo López Córdoba la instalación y funcionamiento de sala de despiece de carne y almacén frigorífico, en barrio de Montañana, 17, con veintinueve motores de 21'60 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de abril de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.435

Ha solicitado don José Royo Ucar la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, con un motor de 4 CV de potencia total, sito en avenida de Compromiso de Caspe, 115.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.436

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Miguel Servet, 27, la instalación y funcionamiento de un depósito de 7'5 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de gasóleo C.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.437

Ha solicitado don Vidal Andréu Gimeno (Comunidad de propietarios) la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, sito en calle Termino, números 13-15.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.438

Ha solicitado «Manuel Salinas», S. A., la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 15 metros cúbicos de capacidad, sito en carretera de Logroño, kilómetro 9'800.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 4.439

Ha solicitado don Manuel Solano Valenzuela la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, sito en avenida San José, 21, con tres motores de 7'35 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de abril de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.000

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. señor Jefe de la Sección 4.^a de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 13 de mayo último (referencias: expediente número 6620, control número 026666), me dice lo siguiente:

«Por todo ello, el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede:

A) Anular las inscripciones números 27.301 del tomo 15, folio 173, del Registro general, correspondiente a la del libro 3, folio 178, número de aprovechamiento 1, inscripción primera del Libro auxiliar de la cuenca del Ebro, y la número 48.645 del tomo 32, folio 126, del Registro general, correspondiente a la del Libro 3, folio 72, número de aprovechamiento 1, número de inscripción 1 del Libro auxiliar de la cuenca del Ebro, a nombre de doña Inés Ibarra Gimeno y otra, y de don Francisco Polo Fuerte, don Pedro Gil Grima y otros, respectivamente, con unos caudales respectivos de 0,33 y 1,22 litros por segundo.

B) Ordenar las inscripciones solicitadas, con sujeción a las siguientes características, que comprendan la totalidad de los aprovechamientos:

Primera, segunda y tercera inscripciones

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Mara (Zaragoza).

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Perejiles, por el azud La Carrera y manantial Carrasanjuán, para la primera; río Perejiles, por el azud

de Santa Brígida, para la segunda, y río Perejiles, por el azud Richondo, manantial de Carramedes y las sobrantes de la fuente de la Plaza y de la fuente Nueva, sitas ambas fuentes dentro del casco urbano de Mara, para la tercera. Término municipal donde radica la toma: Mara (Zaragoza).

Caudal de agua utilizado: 6,70 litros por segundo, 8 litros por segundo y 75,60 litros por segundo, respectivamente.

Objeto del aprovechamiento: Riego por gravedad.

Superficie regada en hectáreas: 6,7175, 7,9623 y 75,6425, respectivamente.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad y resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 6 de julio de 1963 para la primera, de 25 de noviembre de 1971 para la tercera y por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Calatayud (Zaragoza) don Manuel-María Rueda Lamana con fecha 3 de mayo de 1971, para las tres.

Observaciones comunes a las tres inscripciones:

1.^a El caudal fijado por la Administración podrá utilizarse de manera discontinua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a establecer, si fuera necesario, el período de utilización para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

2.^a, 3.^a y 4.^a, las normales.

C) Requerir a don José-Luis Domínguez para que en el plazo de seis meses, a contar de la presente resolución, solicite de la Comisaría de Aguas del Ebro la legalización del aprovechamiento al riego que de forma complementaria realiza para la finca de su propiedad con aguas del manantial denominado La Cucarra, presentando al efecto, dentro de dicho plazo, la oportuna acta de notoriedad que justifique su derecho al uso de las citadas aguas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta de la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo. señor Director general se comunica para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 1978. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.085

El Grupo Sindical de Colonización número 1.769, de San Lorenzo de Mongay (Lérida), solicita la concesión de 6'28 litros por segundo de caudal continuo para su aprovechamiento en forma de 15 litros por segundo, entre cada temporada de riegos comprendida entre el 1.^o de mayo y 30 de septiembre, de aguas públicas derivadas del río Segre, a través del embalse de San Lorenzo de Mongay, en jurisdic-

ción del mismo nombre del término municipal de Camarasa-Fontillonga (Lérida), con destino a la mejora de las actuales dotaciones de agua para su zona regable de 88'2274 hectáreas, en la partida «La Solana», instando asimismo las servidumbres legales que sean necesarias.

A tal fin se presenta el titulado proyecto de toma de agua para riego de las fincas del Grupo Sindical de Colonización número 1.769, en San Lorenzo de Mongay (Lérida), suscrito en Zaragoza y octubre de 1975 por el Ingeniero de Caminos don Honorio-Jesús Morlán Martín.

La toma directa se sitúa en el embalse, a la altura del punto kilométrico 8'035 de la carretera de Balaguer a Camarasa por Gerp; las aguas se conducen por gravedad, a través de tubería enterrada, en unos 97 metros de longitud y 0'30 metros de diámetro, hasta un pozo receptor, para su posterior trasvase, mediante un grupo electrobomba de 1 CV de potencia, al pozo de elevación ya existente.

La tubería de conducción cruza, debidamente protegida, bajo la carretera de Balaguer a Camarasa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 1.^o de junio de 1978. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.961

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Estación transformadora de regulación, de 500 KVA, y línea de entrada y salida, en Bujaraloz, para «ERZ» (AT 28-77).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S.A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora y líneas de entrada y salida, sitas en término municipal de Bujaraloz, paraje denominado «La Cruz», destinadas a mantener las tensiones correctas en el sistema de 10 KV, en Bujaraloz y Candanos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.617 de 1966, capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, Orden ministerial de 1.^o de

febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Potencia: 500 KVA + 50 KVA.

Tensiones: 10.380, 9.861, 9.342, 8.823 y 8.304 KV.

Tipo: Intemperie, con el siguiente aparellaje:

Pórtico de recepción de la línea Valfarta-Bujaraloz, con un seccionador tripolar y tres pararrayos autoválvulas.

Autotransformador trifásico de 500 KVA, de 10-10 KV.

Un seccionador tripolar, derivado de la entrada, de 400 A y 15 KV, y cortacircuitos con cartuchos fusibles para 5 A y un transformador trifásico de 50 KVA y 10-0'220-0'127 KV.

Dos juegos de barras a 10 KV.

Tres salidas a 10 KV, a través de sendos seccionadores tripolares, de 400 A y 15 KV, a la ET loma-silo, a ET pueblo y a Candanos.

Cierre del recinto.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 9 de junio de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.962

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y línea de acometida, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 125-78.

Emplazamiento: Cuarte de Huerva (polígono industrial «Río Huerva», carretera Valencia, kilómetro 6'800).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico de las naves industriales.

Presupuesto: 1.836.335 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 9 de junio de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.091

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresas de Exhibición Cinematográfica

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de las Empresas de Exhibición Cinematográfica, de esta capital.

Visto el Convenio colectivo sindical formado entre la representación social y económica del Sector de Empresas de Exhibición Cinematográfica, de esta capital, y

Resultando que con fecha 9 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 26 de mayo de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el Sector de Empresas de Exhibición Cinematográfica, de esta capital, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en

el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas de la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 13 de junio de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito territorial y personal. — El presente Convenio colectivo de trabajo obliga a todas las empresas que explotan locales de exhibición cinematográfica cuyos centros de trabajo radiquen en Zaragoza capital, incluyéndose el Teatro «Argensola», «Fleta» y «Cervantes».

Este Convenio colectivo de trabajo afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

Art. 2.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de dos años, con efectos desde el día 1.º de enero de 1978, independientemente de la fecha en que lo homologue la Autoridad laboral y financiero, a todos los efectos, el 31 de diciembre de 1979.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito con un plazo mínimo de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará, preceptivamente, un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Art. 4.º Prórroga. — Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 3.º, se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice del coste de vida (o denominación que se le dé) fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo competente.

Art. 5.º Revisión. — Dentro del primer año de vigencia del Convenio no se producirá revisión alguna, salvo que el crecimiento del índice de precios al consumo supere el 11,50 por 100 al 30 de junio de 1978, respecto al 31 de diciembre del año anterior, en cuyo supuesto se revisará el criterio salarial de la tabla anexa. A estos efectos deberán tenerse en cuenta las deduccio-

nes a que se refiere el artículo 3.º-1 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Al cumplirse el primer año de vigencia, esto es, con fecha 31 de diciembre de 1978, y siempre que ello sea posible en función de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 43 de 1977, se revisará la tabla salarial, incrementándola en un porcentaje igual al experimentado por el índice de coste de vida. Dicho porcentaje se aplicará sobre la columna total de la tabla salarial anexa.

Capítulo II

Art. 6.º La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 7.º Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.ª Interpretación auténtica del Convenio.

2.ª Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

3.ª Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.

4.ª Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.ª Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6.ª Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 8.º Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y con el alcance regulador en dicho texto legal.

En caso de duda la comisión elevará consulta a la autoridad laboral competente.

Art. 9.º La comisión se compondrá de un Presidente, que actuará de mediador y que tendrá voz, pero no voto, y de ocho vocales, cuatro empresarios y cuatro trabajadores.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto, únicamente, un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Art. 10. Los vocales y sus suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el Convenio.

Art. 11. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la interpretación y

aplicación del Convenio para que la comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista, previa o simultáneamente al planteamiento de tales casos ante la Jurisdicción contenciosa o administrativa.

Capítulo III

Art. 12. Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y de las contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Art. 13. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 14. Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarían absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 15. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global o individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Capítulo IV

Art. 16. Jornada de trabajo. — Se mantiene a todos los efectos lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950, salvo en aquellas circunstancias en que la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, pueda ser más beneficiosa para los trabajadores afectados por el presente Convenio.

En aquellos casos en que los trabajadores realicen jornada continuada, ésta no podrá exceder de siete horas.

Art. 17. Vacaciones. — Todo el personal al servicio de las empresas afectadas por este Convenio, sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de una vacación reglamentaria de treinta días naturales.

Art. 18. Prendas de trabajo. — Las empresas suministrarán los uniformes del personal, a quienes exige el uso del mismo en el desempeño de sus funciones profesionales. La duración de los uniformes será por el tiempo que determine el Reglamento de régimen interior, sin que, en ningún caso, exceda de tres años. Al resto de personal le será suministrada ropa de trabajo apro-

piada, siendo su duración máxima de un año.

Art. 19. Jornada continuada. — Se establece la jornada continuada para el personal administrativo que preste sus servicios en las empresas afectadas por este Convenio.

No obstante, dicha circunstancia tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en que, por ambas partes, se firme el presente Convenio.

Art. 20. Festividades de Nochebuena y Nochevieja. — Con motivo de las festividades de Nochebuena y Nochevieja, y al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, se suprimirá la última sesión del día.

Art. 21. Retribuciones. — Los sueldos y salarios correspondientes a las diferentes categorías profesionales, desde el día 1.º de enero de 1978, serán los reseñados en la tabla de salarios que figura como anexo del presente Convenio.

Art. 22. Premios de antigüedad. — Los quinquenios del 10 por 100 que a los afectados por este Convenio le son de aplicación, a tenor de las normas reglamentarias vigentes, habrán de entenderse computados todos ellos sobre el salario de Convenio que para su respectiva categoría profesional se fija en la tabla anexa al mismo.

Art. 23. Gratificaciones. — Todos los productores afectados por este Convenio percibirán en concepto de gratificaciones extraordinarias el importe de treinta días en cada una de las festividades de 24 de junio y 25 de diciembre, quince días en los meses de marzo y octubre y diez días en la festividad de San Juan Bosco.

Estas gratificaciones se percibirán tomando como base los sueldos y salarios fijados para cada categoría profesional en la tabla de este Convenio, incrementados en su caso con la antigüedad correspondiente.

Se exceptúa de esta norma la gratificación de San Juan Bosco, que se hará efectiva, exclusivamente, a razón del salario de la primera columna, más antigüedad.

Art. 24. Quebranto de moneda. — Se establece en concepto de quebranto de moneda un plus de 500 pesetas mensuales para las taquilleras de las empresas afectadas por el presente Convenio.

Art. 25. Salario mínimo interprofesional. — Si como consecuencia del incremento del salario mínimo interprofesional, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, sobre Relaciones Laborales, éste superase las cantidades pactadas en Convenio, se mantendrán las mismas diferencias existentes entre las distintas categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Art. 26. Pluses de nocturnidad y cabina. — El personal afectado por este Convenio seguirá percibiendo el 20 por ciento del salario base de Convenio, más antigüedad en concepto de plus de nocturnidad, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para el percibo de dicho plus.

El personal de cabina seguirá percibiendo el 4 por 100 del salario base de Convenio más antigüedad.

En el primer caso dichas percepcio-

nes se entienden por días efectivamente trabajados.

Art. 27. Adaptación exceso de plantilla. — De común acuerdo entre empresas y productores afectados por el presente Convenio se realizarán los oportunos estudios a fin de adaptar los posibles excesos de plantilla. A tal efecto ésta debe realizarse teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes puntos:

Primero. Futuras jubilaciones.
Segundo. Reducción de la edad de jubilación en un plazo corto.

Art. 28. Jubilación. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio que cumplan los 65 años, si se jubilasen voluntariamente en el plazo de los tres meses siguientes, tendrán derecho a percibir una cantidad consistente en la cuantía de 500 pesetas por cada año de servicio en la empresa y con un tope máximo de treinta anualidades.

Para poder percibir dichas cantidades los trabajadores afectados deberán contar con una antigüedad en la empresa de 15 años.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones legales.

Segunda. Para el cálculo del salario-hora profesional se estará a lo dispuesto en el artículo número 6 de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1973, para el desarrollo del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, sobre Ordenación del Salario.

si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Caldemón", S. L., insértese la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 12 de junio de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.788

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 4.853 al 62 de 1978 (diez expedientes), instados por María Angeles Rubio Fernández y otros, contra Eusebio Azagra Marco y otros, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada «HE», S. A., en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de julio de 1978, a las once horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a la «HE», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 31 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.793

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura número 1.201 de 1978, instados por Silvestre Sancho Segura, contra «Cerámicas Huerva» y otros, en reclamación de invalidez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

«Que desestimando la demanda formulada por Silvestre Sancho Segura, contra Fondo de Garantía y Pensiones, Mutua de Accidentes de Zaragoza y Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos formuladas, declarando que el actor se halla afecto de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, sin posibilidad razonable de recuperación, con fecha de iniciación 15 de diciembre de 1970, y con derecho a la prestación que viene percibiendo por tal situación, en la que debe continuar por no apreciarse agravación de sus lesiones residuales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágase saber a las mismas que en el término de diez días podrán preparar recurso de casación, bastando para considerarlo preparado la mera manifestación de las partes o su Abogado, al hacerle la notificación de esta sentencia.

TABLA DE SALARIOS

Anexo desde 1.º de enero de 1978

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Convenio</i>	<i>Plus Convenio</i>	<i>Total</i>
Jefe de circuito	22.164	2.000	24.164
Representante	20.966	2.000	22.966
Jefe de negociado	19.768	2.000	21.768
Inspector de locales	19.768	2.000	21.768
Oficial primero	18.331	2.000	20.331
Taquillero	18.000	2.000	20.000
Oficial segundo	18.000	2.000	20.000
Auxiliar	18.000	2.000	20.000
Encargado	18.272	2.000	20.272
Conserje	18.000	2.000	20.000
Acomodador	18.000	2.000	20.000
Portero	18.000	2.000	20.000
Sereno	18.000	2.000	20.000
Limpiadora	18.000	2.000	20.000
Botones	18.000	2.000	20.000
Oficiales de primera	18.000	2.000	20.000
Oficiales de segunda	18.000	2.000	20.000
Peones	18.000	2.000	20.000
Jefe técnico	22.164	2.000	24.164
Jefe de cabina	20.367	2.000	22.367
Operador	19.169	2.000	21.169
Ayudante	18.000	2.000	20.000
Salario mínimo interprofesional			
Oficiales de primera	18.000	2.000	20.000
Oficiales de segunda	18.000	2.000	20.000
Peones	18.000	2.000	20.000
Jefe técnico	22.164	2.000	24.164
Jefe de cabina	20.367	2.000	22.367
Operador	19.169	2.000	21.169
Ayudante	18.000	2.000	20.000

Núm. 5.045

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 6.869-71 de 1978, instados por don Fernando García Ortega y otros, contra "Caldemón", S. L., y don Adolfo Gil Ramírez, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada "Caldemón", S. L., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre, a las once cuarenta y cinco horas de la mañana, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Caldemón", S. L., insértese la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 12 de junio de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.047

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.138 de 1978, instados por don Nicolás Sariñena Blasco, contra "Caldemón", S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 18 de septiembre, a las once treinta horas de la mañana, advirtiéndole que

También podrá prepararse por comparecencia o por escrito de dichas partes o sus Abogados, dentro del mismo término antes expresado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la empresa "Cerámicas Huerva", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.794

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 4.870 de 1978, instados por Alfredo Martínez Pizarro, contra la empresa Adoración Ejarque Pequerul, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

"Que debo de condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 5.000 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, dada la cuantía de la reclamación y no habiéndose solicitado la subsanación de falta esencial de procedimiento, ni hallarse comprendido en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 153 de la Ley Rituaria.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación a la empresa Adoración Ejarque Pequerul, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.846

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 142 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Carmen Sanmartín Arnaudás y otro, contra la empresa Raúl Baldizán Salazar, en ejecución de sentencia, con fecha 5 de junio se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia.—Magistrado Ilmo. señor Blasco.—Zaragoza a 5 de junio de 1978. — Dada cuanta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Raúl Baldizán Salazar, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 49.378 pesetas de principal, según sentencia de fecha 1.º de marzo de 1978, más la de 9.800 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí. Rafael L. Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Raúl Baldizán Salazar, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.800

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 2.641 al 45 de 1978, instados por Ana-María Mora Martín y otras, contra la empresa Orencio Bara Gracia, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

"Que debo de condenar y condeno al demandado a que abone a las actoras, las siguientes cantidades:

A cada una de las actoras, la cantidad de 30.660 pesetas, más 3.066 pesetas en concepto del 10 por 100 por demora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, dada la cuantía de la reclamación, y no habiéndose solicitado la subsanación de falta esencial de procedimiento, ni hallarse comprendido en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 153 de la Ley Rituaria.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación a la empresa Orencio Bara Gracia, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.969

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 4.335 de 1978, instados por Félix Samitier Gracia, contra los demandados Mercedes Pérez Martínez, Dolores González Pérez y Angel González Pérez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuyo fallo dice así:

"Que debo condenar y condeno a los demandados Mercedes Pérez Martínez, Dolores González Pérez y Angel González Pérez a que, solidariamente, abonen al actor Félix Samitier Gracia la cantidad de 35.000 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de indemnización por mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma,

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, dada la cuantía de la reclamación y no haberse solicitado subsanación de falta esencia del procedimiento, ni hallarse comprendida en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 153 de la Ley Rituaria.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificada la parte compareciente, y firma después de Su Señoría, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación a los demandados Mercedes Pérez Martínez, Dolores González Pérez y Angel González Pérez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.046

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4363 de 1978, instados por demanda de Elías Nueno Camín, contra Cooperativa de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro de Zaragoza e interventores de la suspensión de pagos, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia «in voce» que dice lo siguiente:

«Vistos el artículo 1.214 del vigente Código Civil, 75 del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones de aplicación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cooperativa de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro de Zaragoza e interventores de pagos a que abonen a don Elías Nueno Camín la cantidad de 31.655 pesetas, más la del 10 por 100 en concepto de mora».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Cooperativa de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorros de Zaragoza e interventores de la suspensión de pagos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1978. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.060

A M B E L

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos y a los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público el documento siguiente: Presupuesto extraordinario de traída de aguas para el abastecimiento.

Ambel a 13 de junio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.100

E P I L A

Por don José-Gregorio Ripa Lázaro se ha solicitado licencia para establecer un taller de reparación de maquinaria, con emplazamiento en la carretera Muel-Lumpiaque, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila a 14 de junio de 1978. — El Alcalde, José García Lana.

Núm. 5.058

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don José Aznar Rodríguez, Gerente de «Construcciones Belsué», S. L., en representación de la Comunidad de propietarios de la casa sita en calle de López Urraca, número 17, de esta población, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito metálico de 12.000 litros de capacidad, para almacenamiento de gasóleo C, en calle de López Urraca, número 17, con destino a calefacción y agua caliente del citado inmueble.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Almunia de Doña Godina a 9 de junio de 1978. — El Alcalde, Pedro Martínez Orna.

Núm. 5.057

TARAZONA

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 8 del actual, acordó instruir expediente de desafección del inmueble denominado «La Merced» (excepción hecha de los 200 metros cuadrados de su primera planta), que fueron cedidos al Ministerio de la Gobernación, hoy del Interior, para su adaptación a centro secundario de higiene rural, por acuerdo de 15 de abril de 1941, inventariado como bien de uso y servicio público, para su calificación como bienes propios de carácter patrimonial.

El expediente queda expuesto a información pública, durante el plazo de un mes, en las oficinas de Secretaría general de este Ayuntamiento, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos establecidos en el artículo 8.º-2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Tarazona, 13 de junio de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.062

Z U E R A

Quedan expuestos al público por plazo de un mes los proyectos de obras que se van a realizar para llevar a cabo la supresión de todos los pasos a nivel de este término municipal, propuestos por la Unidad Operativa de Pasos a Nivel, de la Dirección de Obras e Instalaciones de la «Renfe», en la línea férrea Zaragoza a Barcelona por Lérida, ubicados los respectivos pasos superiores e inferiores en los siguientes puntos kilométricos:

Paso superior, en el punto kilométrico 15'963, camino del Aliagar.

Paso superior, en el punto kilométrico 20'505, camino del Conejar.

Paso inferior, en el punto kilométrico 22'151, camino de Recueja.

Paso superior, en el punto kilométrico 23'825, camino de Allaentro.

Paso superior, en el punto kilométrico 25'277, carretera de San Mateo.

Paso superior, en el punto kilométrico 27'025, camino del Pabellón.

Paso superior, en el punto kilométrico 30'462, camino de Recordán.

Los proyectos se hallan en la Secretaría municipal a disposición de todas aquellas personas y entidades para que puedan consultar en dicho plazo de información pública y, en su caso, formular por escrito las reclamaciones pertinentes.

Zuera, 12 de junio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Núm. 4.877

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juau Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 152. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1978. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, en el que son partes: de la una, como demandante y apelado, don Mariano Sánchez Alas, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Barbastro, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, bajo la dirección del Letrado don Mariano Gilaberte González, y de otra, como demandado y apelante, don Angel Agraz López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de dicha ciudad, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador

don Vicente Aranda Gómara, bajo la dirección del Letrado don Pedro Plana Torrecilla, siendo también demandados doña Ascensión y don Joaquín Agraz López, mayores de edad, soltera la primera y casado el segundo, y vecinos de Barbastro, los que por su incomparecencia en la primera instancia fueron declarados en rebeldía, sin que hayan comparecido en esta apelación a hacer uso de sus derechos, y es materia de los presentes autos la reclamación de cantidad con los intereses legales por diferencias de precios en la construcción de obras verificadas por el demandante...

Fallamos: Que desestimando el recurso debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el señor Juez de Barbastro dictó en 11 de noviembre pasado, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva.

No hacemos especial imposición de costas de esta segunda instancia.

Y por la rebeldía de los demandados que se dicen en el encabezamiento de esta resolución, notifíquese en la forma que previene el artículo 382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

LLámese la atención del Juez de instancia para que, a su vez, interese del Secretario no incurra en lo sucesivo en los defectos apuntados.

Así por esta nuestra sentencia, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir edicto al «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la sentencia a los demandados rebeldes doña Ascensión y don Joaquín Agraz López, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.877

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 153. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1978. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de precio, dimanante de contrato de ejecución de obra, promovidos por la entidad mercantil «Asín y Francia», S. A., con domicilio social

en esta ciudad, representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el Letrado don Mariano Gilaberte González, contra doña María Villanova Villagrasa, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el Letrado don José María Duque Beisty, y contra don Ernesto Gabarre García, en situación legal de rebeldía, y cuyas actuaciones llegan a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento..:

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la entidad "Asín y Francia", sociedad anónima, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio y transcrita su parte dispositiva en el primer resultando de esta resolución, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por sus propios fundamentos, sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas en esta apelación.

A su tiempo, firme que sea esta resolución y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificar la sentencia dictada al demandado rebelde don Ernesto Gabarre García expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.877

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 155. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1978. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Teruel, ante el que se presentó la demanda, a nombre de don Miguel Esteve Vicente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Almenara (Castellón), a quien, como apelado, representó ante esta Sala el

Procurador don Orencio Ortega Frisón y defendió la Abogada doña Amalia Marco Moreno, dirigiéndose la demanda contra don Vidal-Teodoro Mata Rey, mayor de edad, empleado, vecino de Bilbao, en rebeldía; don Ricardo Cavero Giménez, casado, conductor de automóviles, vecino de Bronchales (Teruel), a quien, como apelante, representó ante esta Audiencia el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendió el Abogado don Juan-Antonio Aragüés Naudín; don Antonio Lagua Giménez, casado, industrial, rebelde en autos; la compañía de seguros "La Estrella", S. A., con domicilio social en Las Rozas, Madrid, no comparecida en esta apelación y la "Compañía Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros", sociedad anónima, domiciliada en Barcelona, que ante la Sala compareció representada por el Procurador don Vicente Aranda Gómara y defendida por el Abogado don Mariano Gilaberte González, teniendo por objeto el juicio la indemnización de daños causados en colisión de vehículos de motor..:

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dando aquí por reproducidos los términos de su fallo, tal como en el primer resultando de ésta viene transcrito. No se pronuncia condena en las costas de esta apelación. Firme que sea esta sentencia, remítase por testimonio literal al Juzgado de procedencia para su cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando, en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificar la sentencia dictada a los demandados rebeldes "La Estrella", S. A.; don Vidal-Teodoro Mata Rey y don Antonio Lagua Giménez, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.967

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 170. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de junio de 1978. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, donde se presentó la de-

manda a nombre de don Antonio Baño Caballero y de don José Martín Blasco, mayores de edad, casados, constructor y administrativo, respectivamente, vecinos de esta capital, representado el primero, en ambas instancias, por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y defendido por el Abogado don Rafael Marín López, habiéndose declarado desierto el recurso interpuesto en cuanto al segundo por auto de esta Sala de fecha 4 de noviembre de 1977, por su incomparecencia ante este Tribunal, siendo demandados doña Mercedes Oliván Oliván y doña Alejandrina Aguas Charvarri, viudas, y don Donato-Miguel Palacio Pablo, mayor de edad, casado, comerciante, todos ellos vecinos de Zaragoza, a quienes representó en ambos instancias el Procurador don Pedro Rubio Pardos y defendió el Abogado don José-Luis Navarro Ponz, versando el litigio sobre declaración de nulidad de permuta y otros extremos..:

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia recurrida, cuyo fallo queda arriba transcrito y se da aquí por reproducido, y no se pronuncia condena de costas respecto a las de esta segunda instancia.

Firme que sea esta nuestra sentencia, remítase testimonio literal de ella, junto con los autos originales, al Juzgado de donde proceden, para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificar la sentencia al rebelde don José Martín Blasco, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.967

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que en el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 165. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. —

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1978. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre nulidad de donación y subsiguiente reivindicatoria, promovido por don Basilio-Jerónimo Galán Casanova, mayor de edad, casado y vecino de Quinto de Ebro, representado por el Pro-

curador don Juan-José Ercilla Sagasti y dirigido por el Letrado don Carlos Vacas González, contra don Narciso Galán Inglaturre, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, y doña María-Dolores Galán Moreno, mayor de edad, casada y vecina de Zaragoza, representados en turno de oficio por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigidos por el Letrado don José-Luis Jorge Navarro Trallero, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia recaída en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Narciso Galán Inglaturre, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y transcrita en el primer resultando de esta resolución, con imposición al recurrente del pago íntegro de costas producidas en esta alzada.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden, para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificar la sentencia dictada a la demandada incomparecida en esta Audiencia doña María-Dolores Galán Moreno, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.032

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» con el número 697 de 1978, por el fallecimiento de don Julio Vargas López, hijo de Juan y de Petra, que falleció en esta ciudad el día 12 de marzo de 1978, de donde era natural, en estado de soltero.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar del causante expresado, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus cinco hermanos de doble vínculo don Fernando, don Salvador, doña Irene, don Rafael y don Francisco Vargas López, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar dicha herencia.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.033

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 594 de 1978, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Fabricación de Matricería y Estampaciones», S. A., contra «Talleres Villar», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina transfer, de mecanizar cuerpos de bombas y cilindros de frenos en primeras operaciones, marca «Gnutti», de ocho estaciones, identificada con el número 112; valorada en 3.250.000 pesetas.

2. Una máquina transfer, de mecanizar cuerpos de bombas y cilindros de frenos en primeras operaciones, marca «Gnutti», de ocho estaciones, identificada con el número 68; en 1.750.000 pesetas.

Depositadas en poder de la entidad demandada (vía Ibérica, 149).

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.094

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado bajo el número de orden 88 de 1971, procedente del extinguido Juzgado de igual clase número 6, sobre «ab intestato» de doña Elvira Mazón Pescador, hija de Pablo-Jorge y Elvira, que falleció en Zaragoza, en estado de viuda, el día 22 de enero de 1971, en cuyo expediente obran los resguardos de depósitos que luego se dirán, y notificándose por medio del presente a los herederos de la causante indicada, o interesados, que si en el plazo de veinte años no los hubieren extraído, ni hecho gestión alguna que suponga el ejercicio de su derecho de propiedad, serán declarados caducados e ingresados en el Tesoro público a favor del Estado. Los depósitos referidos son los siguientes:

1. Depósito judicial constituido en el Banco de España, número 1.468, por 5.000 pesetas, a disposición del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, de fecha 23 de agosto de 1972.

2. Depósito judicial de alhajas, por 3.000 pesetas, consistente en una caja de cartón conteniendo diversas alha-

jas, a disposición del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, de fecha 23 de agosto de 1972.

Y con el fin de que sirva de notificación y apercibimiento a los herederos de la causante doña Elvira Mazón Pescador expido el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.031

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 4 de esta ciudad de Zaragoza, por resolución de esta fecha, ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, incoándose los autos núm. 786 de 1978, promovida a instancia de don Juan Anadón Andrés, doña Pilar Antón Rubio y doña Julia Alvarez Gracia, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de don Demetrio Rodríguez Rodríguez y de los hermanos don Mariano, don Juan-Francisco, doña María, doña Petra y doña Dolores Ruiz y Andrés, y contra la empresa constructora, «Construcciones Urbanas e Industriales», S. A., sobre reclamación de daños y perjuicios, acordando se emplace a los referidos demandados para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para el emplazamiento de los herederos desconocidos y herencia yacente de don Demetrio Rodríguez Rodríguez y de los hermanos don Mariano, don Juan-Francisco, doña María, doña Petra y doña Dolores Ruiz y Andrés, y su publicación conforme a lo acordado, expido la presente cédula de emplazamiento en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.099

CALATAYUD

Don Carlos Onecha Santamaría, Juez del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 48 de 1978, a instancia de la Caja Rural del Jalón, sociedad cooperativa, representada por el Procurador señor Alvira Zubía, contra doña Martina Alares Gil y don Manuel Latorre Alares, y contra los presuntos herederos desconocidos y herencia yacente de doña Luisa Alares Gil, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Onecha. En Calatayud a 13 de junio de 1978. — Dada cuenta; los anteriores escrito, documento y despacho, debidamente cumplimentado, presentados por el Procurador de la parte actora señor Alvira Zubía, únense a los autos de su razón y, como en el primero solicita, y habiendo fallecido la demandada Luisa Alares Gil, se tiene por dirigida la demanda contra los presuntos herederos desconocidos y herencia yacente

de aquélla, a todos los efectos legales, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, y para que ello tenga lugar publíquense edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose, además, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, librándose los despachos necesarios para ello, que se entregarán al Procurador señor Alvira para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe. — Carlos Onecha. — Ante mí, Esperanza Soria». (Rubricados).

Y para que sirva de conferimiento de traslado de la demanda y de emplazamiento a los demandados presuntos herederos desconocidos y herencia yacente de doña Luisa Álares Gil, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Calatayud a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario accidental, Esperanza Soria.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.096

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.627 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Julio Calvo Sancho, en calidad de denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las diez (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.090

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 457 de 1976, instado por Francisco Pozo Baños, representado por el Procurador don Tomás Rey Ardid, contra el titular de «Transportes Sáinz-Aja», con domicilio en calle Daroca, número 50, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Dos terneros de raza «Suiza», de unos 80 kilos cada uno; en 30.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los terneros se hallan depositados en poder del indicado demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.048

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.534 de 1978 se ha acordado citar por medio del "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Ferrer Lanuza, de 48 años, soltero, hijo de Manuel y Avelina, natural de Zaragoza y que tuvo su último domicilio en la calle Cuatro de Agosto, núm. 12, segundo, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 17 de julio, a las diez treinta horas (sito en la plaza del Pilar, 2, planta cuarta), al objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones en agresión.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.049

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 459 de 1978, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1978. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como lesionada Juana Hoya Rincón, de 25 años, casada, sus labores, natural y vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Hermanos Ibarra, número 10 («Hostal Palma»), y actualmente en ignorado paradero, y como denunciado Manuel Allona Martín, de 24 años, natural de Aladrén (Zaragoza), casado, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Ganivet, número 6, sobre lesiones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Manuel Allona Martín, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré». (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la dictó en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Y para que, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a la perjudicada Juana Hoya Rincón, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.050

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.198 de 1978 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1978. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan-Antonio Zamora Jiménez, de 44 años, casado, sin profesión, natural de La Carolina (Jaén) y de esta vecindad, calle Eugenia Bueso, número 12, como lesionado, y Antonio Márquez Rubio, de 24 años, casado, conductor, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Márquez Rubio, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, por lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré». (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a Antonio Márquez Rubio, expido el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.097

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.358 de 1978 se ha acordado citar por medio del «Boletín Oficial» de la provincia a Antonio Hernáiz Galochino, actualmente en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en calle de la Reina, número 14, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 21 de julio, a las once horas (sito en la plaza del Pilar, 2, planta cuarta), al objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones en agresión.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.051

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1124 de 1977 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1978. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Borobia Blasco, mayor de edad, conductor, vecino de Zaragoza, en ignorado paradero, como perjudicado, y Luis Pintanel Ruiz, de 20 años, soltero, estudiante, hijo de Luis y Pascual, natural y vecino de Cadrete, como denunciado...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Pintanel Ruiz, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de pesetas de multa 1.000 y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Pablo Borobia Blasco y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José-Antonio Casado Peña.

Núm. 5.053

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 321 de 1978 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1978. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro-José Ar-

tigas, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciante, y José Pazos Pesqueira, mayor de edad, conductor, vecino de Zaragoza y en la actualidad en ignorado paradero, como denunciado...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada al inculpado José Pazos Pesqueira y a Pedro-José Artigas Pardos, declarando las costas de oficio y reserva de las acciones civiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue al anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a José Pazos Pesqueira y a Arturo García Domínguez y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José-Antonio Casado Peña.

Núm. 5.052

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 553 de 1978 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1978. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de José-Luis León Cantalapiedra, mayor de edad, hijo de Pedro y Luisa, casado, obrero, en ignorado paradero, como denunciante, y Juan-José Lapuente Gracia, de 19 años, soltero, vecino de Zaragoza, como denunciado...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan-José Lapuente Gracia, como autor responsable de una falta de lesiones por agresión, a la pena de siete días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de

su fecha, de que doy fe. — José-Antonio Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a José-Luis León Cantalapiedra y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José-Antonio Casado Peña.

Núm. 5.098

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.998 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Luis Brocate Ibáñez, en calidad de denunciado, que antes tuvo su domicilio en calle Sevilla, 13-15, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 29 de junio, a las trece horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.095

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.261 de 1978, sobre lesiones por imprudencia, se emplaza a la perjudicada Maureen Evans, o su representante legal, para que en término de cinco días comparezca, si le conviniere, a usar de su derecho ante el Juzgado de instrucción de esta capital que corresponda, en el recurso de apelación contra la sentencia en dichos autos recaída, interpuesto por el denunciado José-Ignacio Martínez Bielsa.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la perjudicada Maureen Evans, cuyo paradero se ignora, o su representante legal, expido la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.